

MENDOZA, **20 de noviembre de 2024**

VISTO:

El expediente electrónico N° 36397/24 caratulado: "*Propuesta de implementación de Horas Superiores*".

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Administrativo-Financiera junto al Área de Coordinación Económico-Financiera de esta Facultad elevan la propuesta de implementación de "**Horas Superiores**" consistente en la retribución de horas cátedras, para cumplir funciones determinadas.

Que dicho mecanismo de remuneración, al igual que la percepción de adicionales por carácter crítico de la función, mayor dedicación e incentivos asignados por Ordenanzas 36/2004-CS, serán aplicables para determinados casos que enunciativamente se pueden mencionar: **Horas docentes asignadas para el ingreso de estudiantes a la Facultad. *Reemplazos de docentes en licencia con goce de sueldo. *Labores docentes necesarias para la actividad académica y que no cuenten con la disponibilidad de cargo específico. *Ejecución de funciones en proyectos de investigación, académicos, de desarrollo institucional y/o de gestión. *Labores que requieren horarios no convencionales o mayor cantidad de horas de las establecidas para el cargo.*

Que con el fin de no perjudicar los haberes con el paso del tiempo, esta medida de pago permite aplicar los aumentos salariales vigentes, acordados en paritaria nacional, como así también el crecimiento vegetativo que como atributo propio y de los correspondientes a los diferentes escalafones, tenga cada persona designada.

Que como ventaja importante, aplicando el uso de "*Horas Superiores*", a diferencia de los adicionales mencionados – por carácter crítico de la función, mayor dedicación e incentivos- se podrán designar a personal externo a la UNCuyo, siempre que cumplan con los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Nacional tal como lo prevé la normativa vigente.

Que dicha propuesta tiene su asiento normativo a partir de lo dispuesto en el *Art. 2 inc. b "Profesor Horas Cátedra" (Nivel Medio/Nivel Superior)* y *Art. 3- "Duración referencial de la hora cátedra"*, contenidos en el Anexo complementario del Decreto Nacional 1246/2015.

Que las designaciones serán realizadas conforme a las atribuciones conferidas por el/la Decano/a, interinamente con posibilidad de renovación anual y no podrán exceder el término del ejercicio económico anual.

Que por último, la percepción de estas horas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad y no podrá asignarse a una misma persona que revista simultáneamente en diversas categorías dentro de un mismo espacio curricular en la misma unidad académica, prevista en el Art. 45 del Estatuto Universitario.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 19 de noviembre de 2024,

Ord. N° 13


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Implementar en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, las "**Horas Superiores**" como modalidad de pago para la retribución de tareas y funciones específicas.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en Decanato las designaciones realizadas bajo esta modalidad, elevando semestralmente un informe al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 13


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO